



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
j02cmpalochiquinquirá@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiquinquirá, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No.	2018-404
CLASE	EJECUTIVO
DEMANDANTE	YENI LISETH VASRGAS GONZÁLEZ
DEMANDADO	CARLOS ANDRES TORRES GONZALEZ

Ingresa al Despacho el proceso de la referencia con el avalúo catastral allegado por la parte actora al cual no se le impartirá trámite, en aplicación del artículo 444 del C.G.P. que dispone: "(...) 4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1".

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

REQUERIR a la parte demandante para que allegue el respectivo avalúo comercial para lo cual podrá contratar directamente con entidades o profesionales especializados.



Notifíquese y Cúmplase.

EDITH MILENA RÁTIVA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

**EDITH MILENA RATIVA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CHIQUINQUIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3e25f0e452a6a08ad410cdb7ca0dd979d05b7e5e9e93c5702760fdc6dddf108

Documento generado en 11/02/2021 08:01:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**